BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito egal: MU-395/1982 | MARTES, 6 DE ABRIL DE 1993 | Número 79

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial por establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, correspondiente al consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. 803

Orden de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento, Derribos y otros correspondiente al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. 805

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Resolución de expulsión. 809

Resolución de expulsión. 809

Resolución de expulsión. 809

Resolución de expulsión. 810

Resolución de expulsión. 810

Resolución de expulsión. 810

Resolución de expulsión. 811

Resolución de expulsión. 811

Resolución de expulsión. 811

Resolución de expulsión. 812

Resolución de expulsión. 812

Denegar exención de visado. 812

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 813

Ministerio de Economía Y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Cartagena. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 814

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Empresas incluidas en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social que han resultado desconocidas. 815

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Lorca. Relación de empresas del Régimen General. 816

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Notificación. 818

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales. Valencia. Reclamación económico-administrativa número 46/2113/90. 819

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales. Valencia. Reclamación económico-administrativa número 46/1213/90. 819

Agencia Tributaria. Administración de Cieza. Sección 2.ª de Gestión Tributaria. Notificación. 819

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 821

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio de Construcción y Obras Públicas. Calendario laboral para 1993. 821

Confederación Hidrográfica del Segura. Murcia. Pago de indemnizaciones. Término municipal de Lorca (Murcia). 2823

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Deudor del Régimen General. 2823

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Deudor del Régimen General. 2823

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Deudor del Régimen General. 2824

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia. Relación de interesados en reclamaciones económico-administrativas. 2824

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.886/1989. 2825

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 381/92-A. 2826

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.158/92. 2826

De lo Social de Cartagena. Autos 1.360/92. 2827

Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 1.272/91. 2827

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 850/92. 2827

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 154/90. 2828

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 407/91. 2828

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 259/92. 2829

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 999/92. 2829

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.174/92. 2830

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 55/93. 2830

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 797/89. 2831

Instrucción número Uno de Villafranca del Penedés. Juicio 24/93. 2832

Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 51/93P. 2832

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 458/88. 2832

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

PUERTO LUMBRERAS. Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras. 2833

MURCIA. Cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de finca municipal para construcción de una escuela infantil. 2833

MURCIA. Anuncio de suministro. «Material informático con destino a los servicios municipales». 2833

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio. 2834

ALHAMA DE MURCIA. Licencia para instalación de G.L.P. con un depósito enterrado, en Rambla Don Diego, s/n. 2835

SANTOMERA. Licencia para café-bar con cocina, en calle Maestro Puig Valera, 59. 2835

PUERTO LUMBRERAS. Licencia para taller carpintería de madera, en calle Aledo, calle Enrique Granados. 2835

SAN JAVIER. Licencia para ampliación de bar a restaurante-pizzería, sita en La Manga, urbanización Mangalán. 2835

SAN JAVIER. Aprobados expedientes de modificación de Ordenanzas Fiscales. 2836

LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobado proyecto de Reglamento para la concesión de honores y distinciones. 2839

TOTANA. Adicionar el artículo 55 de la Ordenanza General de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos. 2839

LA UNIÓN. Aprobar provisionalmente las Ordenanza Fiscales Reguladores de la tasa de servicios de extinción del incendios, salvamento, derribos y otros correspondientes al consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. 2839

CARTAGENA. Aprobar definitivamente una modificación puntual en el Plan Especial de Reforma Interior de El Albujón. 2839

MURCIA. Anuncio pliego de condiciones con destino a la enajenación mediante subasta pública de una parcela municipal. 2840

MURCIA. Anuncio de concurso. «Rehabilitación y reposición de viviendas municipales». 2840

MULA. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del polígono de actuación no numerado al Norte del Polígono de Actuación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula. 2840

MULA. Proyecto de Urbanización del polígono de actuación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula. 2840

ÁGUILAS. Pliego de condiciones para la prestación del Servicio de Asistencia a la Gestión Catastral. 2840

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512
Semestral	13.109	393	13.502

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	100	3	103
Atrasados año	126	4	130
Años anteriores	160	5	165

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

4142 **ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial por establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, correspondiente al consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Alamo, Jumilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torres de Cotillas, Ulea, Villanueva del Segura y Yecla, a través de los correspondientes acuerdos plenarios, y cubiertos los plazos legales de exposición al público, han aprobado la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial por establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, correspondiente al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, se procede a la publicación de la misma a tenor de lo establecido en los artículos 70.2, 106 y107 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Capítulo I.--Fundamneto, naturaleza y hecho imponible

Artículo 1

El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y los Ayuntamientos consorciados en base a los artículos 15 al 19, 28 al 38 y 133 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establecen las Contribuciones Especiales por el establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que gestiona el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, que se regirá por la presente Ordenanza y lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El hecho imponible de la contribución especial estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio como consecuencia del establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios.

Capítulo II.—Sujetos pasivos

Artículo 2

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos, en esta contribución especial, las personas especialmente beneficiadas por el establecimiento, ampliación y mejora del servicio que origina la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las Compañías de Seguros que desarrollen su actividad en los términos municipales de los Ayuntamientos Consorciados.

Capítulo III.—Base imponible

Artículo 3

La base imponible de la contribución especial será el 50 por ciento del coste del establecimiento ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios soportado por el Consorcio, conforme a lo dispuesto por el artículo 31.1 de la Ley 39/1988.

Artículo 4

El coste referido en el artículo anterior estará integrado tanto por los costes directos como por los costes indirectos del Servicio de Extinción de Incendios, así como los gastos de inversión que correspondan.

Capítulo IV.—Cuota tributaria

Artículo 5

La cuota tributaria será distribuida entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en los términos municipales de los Ayuntamientos consorciados, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Para la exacción de estas contribuciones especiales, el Consorcio podrá establecer convenio con la Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización (UNESPA), así como con las compañías que no pertenezcan a dicha unión o asociación, cuya duración no podrá exceder de 5 años.

Capítulo V.—Devengo

Artículo 6

1. La obligación de contribuir por esta contribución especial nace desde el momento en que las obras, las instalaciones, o las adquisiciones de material se hayan ejecutado.

2. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación por el Consorcio, éste podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza, aun cuando en el acuerdo de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta al Consorcio de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta y, si no lo hiciera, dicha administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Capítulo VI.—Gesitón, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 7

Las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se atribuye al Consorcio que las realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de esta materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8

La aplicación de las contribuciones especiales requerirá la tramitación del oportuno expediente en el que deberá constar:

a) El coste real de los trabajos parciales de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemer te las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la Entidad Local o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieren de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

f) Cuantificación de la base imponible.

g) Determinación de la cuota.

El expediente será aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 9

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Consorcio podrá conceder a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción del Consorcio.

2. La concesión de fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondiente.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago, así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Consorcio podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Capítulo VII. -Infracciones y sanciones

Artículo 10

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Administración Pública e Interior-Presidente del Consorcio, **Antonio Bódalo Santoyo.**

4141 ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento, Derribos y otros correspondiente al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Alamo, Jumilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torres de Cotillas, Ulea, Villanueva del Segura y Yecla, a través de los correspondientes acuerdos plenarios, y cubiertos los plazos legales de exposición al público, han aprobado la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento, Derribos y otros correspondiente al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, se procede a la publicación de la misma a tenor de lo establecido en los artículos 70.2, 106 y 107 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Capítulo I.—Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio y los Ayuntamientos y los Ayuntamientos Consorciados establecen la «Tasa por servicio de extinción de incendios», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Capítulo II.—Obligación de contribuir

Hecho imponible

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación de servicios por el Consorcio en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, en beneficio de particulares, entendiéndose que aquélla se produce con la salida de personal y material del Parque, cualquiera que sea la forma de iniciación de su actividad, incluso sin que hubiese mediado llamamiento por parte interesada, siempre que se confirme la existencia de siniestro o la necesidad de auxilio.

3. No estará sujeto a esta Tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada, así como el que se preste a los bienes de los que fueran titulares el Estado, la Comunidad Autúonoma y los Municipios Consorciados.

Sujeto pasivo

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los ususarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiendo por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos arrendatarios de dichas fincas.

2. Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

4. A efectos de la obligación de soportar la tasa, cuando existan distintas personas beneficiadas en la prestación del servicio, a propuesta de la Gerencia del Consorcio, en los casos que resulte justificado, podrá efectuarse el prorrateo de la liquidación practicada, entre las mismas, en proporción a las valoraciones, que realizará un técnico, de los bienes existentes en el momento de producirse el siniestro, cualquiera que sea el concepto de la permanencia de éstos en el lugar. En tal supuesto, quedarán también incluidos los inmuebles colindantes, para los que se estimará un coeficiente de repercusión, en función del grado de proximidad y de importancia del siniestro. La propuesta de distribución será aprobada por resolución de la Presidencia del Consorcio.

Responsables

Artículo 4

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 30 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones

Artículo 5

1. Estarán exentas de pago de la tasa por las prestaciones del servicio que pudieran realizarse en aquellas viviendas, que tengan la condición de viviendas sociales de promoción pública, según calificación otorgada por el Organismo Público competente.

2. Podrán gozar de exención subjetiva aquellos contribuyentes cuya unidad familiar a la que pertenezcan obtengan

ingresos anuales a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Las exenciones subjetivas previstas en este apartado, amparadas en los artículos 24.3 de la Ley 39/1988 y 8.° de la Ley de Tasas y Precios Públicos 8/1989, de 13 de abril, se concederán siempre que el siniestro constituya un grave quebranto económico para la persona afetada y sea aprobada por la Comisión Permanente del Consorcio, previo informe de la Asistencia Social Municipal respectiva.

3. Gozarán de exención la prestación de los servicios que a continuación se detallan: incendios rurales, forestales y rescates de enajenados y suicidas.

4. Estarán exentos los servicios que se presten en aras del interés general y no en beneficio de unos bienes determinados.

Capítulo III.—Bases del gravamen

Cuota tributaria

Artículo 6

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido en éste.

2. A tal efecto se aplicará la Tarifa contenida en el anexo a esta Ordenanza que se apruebe conjuntamente con la misma.

Devengo

Artículo 7

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Capítulo IV.—Normas de gestión, liquidación e ingreso

Artículo 8

El Jefe de la Unidad Actuante, cuando proceda el cobro de la tasa cursará el parte de la actuación realizada, a la Oficina Gestora a quien correspondiere efectuar la liquidación, con indicación del prorrateo que, en su caso, proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4.

Artículo 9

Las cuotas exigibles por aplicación de esta Ordenanza tendrán la consideración de liquidaciones tributarias de contraído previo que serán aprobadas por resolución de la Presidencia, con carácter de definitivas.

Artículo 10

Una vez aprobada la liquidación, se notificará a los interesados, que deberán efectuar el pago en los plazos previstos, en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere realizado el pago, se expedirán certificaciones de descubierto para su ejecución en vía de apremio.

Artículo 11

No obstante la forma de liquidación de esta tasa, establecida en los artículos anteriores, el Consorcio podrá concertar con las compañías de seguro contra incendios, el pago anual que se determine, en cuanto a las tasas que pudieren corresponder a aquéllas, en caso de incendio de inmuebles que tuvieran asegurados.

Artículo 12

Se considerarán partidas fallidas o crédito incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, que será aprobado por la Junta General del Consorcio

Artículo 13

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 a 89 de la Ley General Tributaria, y supletoriamente en tanto el Consorcio no cuente con norma propia que regule su inspección, por el Reglamento General de la Inspección de los Tributos del Estado, aprobado por R.D. 939/86, de 25 de abril, y normas de inferior rango que lo desarrollan.

Artículo 14

Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación triburia de la tasa se atribuyen al Consorcio, quien podrá establecer los convenios oportunos para su ejecución.

Disposición adicional

1. La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, fuera del ámbito del Consorcio, sólo se llevará a cabo previa solicitud expresa del Alcalde del respectivo Municipio y mediante autorización específica del Presidente del Consorcio.

2. En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado y solicitante del mismo, el Ayuntamiento en cuestión.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

ANEXO

Tarifa 1993

Apartado 1.0

Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificios, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos, o cualquiera otra catástrofe o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del servicio.

1.1	Por derechos de salidas de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que esté destinado	2.835

Apartado 2.0

Servicio de extinción de incendios

Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo, desde su salida del parque, hasta su regreso al mismo:

2.1	Auto-escala	8.452
2.2	Auto-bomba tanque	6.336
2.3	Auto-tanque	4.021
2.4	Equipo de espuma de alta expansión	2.745
2.5	Equipo moto-bomba para agua a presión	3.332
2.6	Equipo de moto-bomba para desagüe	2.577
2.7	Vehículo auxiliar	4.382

Material fungible contra incendios

2.8	Por cada extintor químico de polvo seco que se dispare, 12 kilos	4.883
	Por cada extintor de 6 kilos	3.000
2.9	Por cada extintor halón de 3 kilos	6.500
	Por cada extintor halón de 6 kilos	12.000
	Por cada extintor halón de 12 kilos	20.000
2.10	Por cada extintor químico de polvo seco antigrás que se dispare, de 2 kilos	5.244
2.11	Por cada extintor de CO2 (nieve carbónica) que se dispare de 5 kilos	2.693
2.12	Por cada litro de espumógeno de alta expansión que se emplee	651
2.13	Por cada litro de espumógeno de baja expansión que se emplee	346

Material no fungible contra incendios

2.14	Por cada unidad de apuntalamiento metálico con puntal 3-4 metros, incluso pequeño material	6.016
2.15	Por una unidad de apuntalamiento metálico con dos puntales de 3-4 metros, incluso pequeño material	12.017
2.16	Por unidad de apuntalamiento metálico con rollizo de madera de 6-8 metros, incluso pequeño material	6.625
2.17	Por una unidad de valla metálica	8.058
2.18	Por una hora de pala excavadora	7.649
2.19	Por una hora de camión en desescombro	4.462

Apartado 3.0

Trabajos de salvamento

Si hubiera que realizar un trabajo de salvamento de vehículo o su cargamento, muebles enseres de viviendas, maquinaria e industria, almacenes o comercios, etc., se abonará por el propietario del salvamento la tarifa correspondiente a los apartados 1.0 y 2.0.

Apartado 4.0

Inspección de edificios

4.1	Cuando por particulares se formularen peticiones solicitando que por los técnicos municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto la cantidad de	1.428

4.2 Cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguiridad de inmuebles el interesado deberá ingresar por tal concepto, la cantidad de 7.092

Apartado 5.0

Demoliciones y apuntalamientos

5.1 En el caso de demoliciones o apuntalamientos de edificios totales o parciales cuando éstos sean solicitados por particulares o por existir peligro a la vía pública, personas, bienes, se aplicará iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 50 por ciento.

5.2 Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía Presidencia o Autoridades competentes, se aplicará iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 100 por 100.

Apartado 6.0

Servicios de especial peligrosidad

Cuando se trate de siniestros producidos por combustibles o materias peligrosas, se recargará el 200 por 100 del total del importe del servicio.

Apartado 7.0

Servicios fuera del ámbito del Consorcio

Cuando sea requerido el Servicio para su prestación fuera del ámbito del Consorcio, bien porque el Ayuntamiento de que se trate carezca del servicio o por ser insuficiente para el siniestro acaecido, se satisfará el importe correspondiente a la prestación con arreglo a las cuotas establecidas anteriormente en la presente tarifa con incremento de un 300 por cien.

Apartado 8.0

Suministro de agua a particulares

Cuando se utilicen por los particulares los autos-tanques de agua del Consorcio, en suministros de agua, se aplicarán los precios que figuran en la presente tarifa, apartados 1.0 y 2.0 incrementándose el importe del agua cuando ésta sea extraída de la red de aguas potables, de cada Ayuntamiento y con arreglo a la tarifa de dicho Servicio.

Apartado 9.0

Desagües en edificios

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes, se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa, apartado 1.0 y 2.0.

Apartado 10.0

Retenes y servicios distintos a los tipificados en los distintos epígrafes de tarifa

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc., a instancia de particulares o municipios no consorciados, devengarán derechos según su composición a razón de 500 pesetas, por bombero y hora, incrementadas con un 10 por 100 por inmovilización de material y utillaje, cuando éstos sean ligeros y del 25 por 100 si se precisa material pesado.

En todos los apartados de la presente tarifa en los que el precio del Servicio figura por hora, la fracción mínima de tiempo a liquidar, será media hora. Igual criterio se aplicará en la última fracción del tiempo que se emplee.

En los derechos que anteceden se comprende la asistencia compleja de los bomberos, vehículos y material que se precise a juicio de la Jefatura del Servicio, a excepción del material fungible, el cual, en caso de ser utilizado, se cobrará independientemente.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 3092

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de febrero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Alí, nacido el 20-4-72, en Mohammadi (Argelia), hijo de Kaddour y Fátima, el cual carece de pasaporte y domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10768)

Número 3093

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 7 de diciembre de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Kada Djelloul, nacido el 6-3-71, en Mohammadia (Argelia), hijo de Dahoy y Fátima, el cual carece de toda documentación y de domicilio fija en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10767)

Número 3094

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 7 de diciembre de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohammed Aguiba, nacido el 27 de febrero de 1967, en Mohammadia (Argelia), hijo de Dahou y Fatma, el cual carece de toda documentación y domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10766)

Número 3095

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 7 de diciembre de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Chaala Mokhtrur, nacido el 7-12, en Mohammadia (Argelia), hijo de Moky y Kadouj, el cual carece de toda documentación y domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10765)

Número 3096

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 26 de febrero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Noureddine Melouk, nacido en Orán, el 30-9-1973, hijo de Mustafá y Houria, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A), B) y F) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 26 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10764)

Número 3097

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de febrero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Noredine Chibani, nacido en Zahana el 14-1-1968, hijo de Habib y Zohra, titular de pasaporte de su nacionalidad número 3984969, expedido en Sig el 20-6-1990 y con caducidad al 20-6-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 195 .

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10763)

Número 3098

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de febrero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Lahaj Boujara, nacido el 10-6-1960, en Mostaganan, hijo de Abdakar y de Maygin, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10762)

Número 3099

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de febrero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Djamil Ayoub, nacido en Orán el 27-12-1966, hijo de Hakim y Asia, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de .° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10761)

Número 3100

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de febrero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Misban Fathi, nacido el 8-3-1973, en Mohamendia, hijo de Koudier y Keira, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10760)

Número 3101

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de febrero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Hichm Raji, nacido en Setif el 19-4-1974, hijo de Mohamed y de Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10759)

Número 3102

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Amin Brahim, nacido el 11-4-72 en Orán, hijo de Mouhamed y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10758)

Número 3253

EDICTO

V. 14/93

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 5-3-93, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Lazslo Kiraly, súbdito rumano, con número de pasaporte V-0971581.

RESULTANDO que con fecha 21-12-92, Lazslo Kiraly ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurrena en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Lazslo Kiraly, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 5 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 11187)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3959

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1993, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de abril de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Antonio Pardo Martínez, con un importe total del débito de 856.597 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 8 de mayo de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 7 de junio de 1993, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1.517/91 de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92 por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.—En el término de San Javier, partido de La Calavera, trozo de tierra de secano de 687,36 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una nave industrial destinada a taller de cerrajería metálica. Tiene una superficie construida de 412,90 metros cuadrados. Inscrita en el libro 390, folio 19, sección San Javier, finca 32.682.

Peritación: 5.842.000.

Cargas subsistentes: 1.940.553.

Tipo subasta: 3.901.447.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección provincial de la Tesorería de la S.S. si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 24 de marzo de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 2966

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

EDICTO PARA NOTIFICAR A DEUDORES EN IGNORADO PARADERO

Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Cartagena,

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6.° del citado artículo comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado».

D.N.I./N.I.F.	Nombre del deudor	Concepto	Importe
A28812832	A D I Santa Mónica, S.A.	Contr. Terr. Urbn.	4.006
22775124H	Albaladejo Aguilera, José	Paralela IRPF	47.174
22912274L	Alcobas García, Mateo	Falta ingresos	105.044
A30620215	Amorcasa, S.A.	Decl. Neg. Fuer. Pl.	6.000
22963608V	Beltrán Carreño, Juan Antonio	Ingr. Fuera Plazo	27.445
21565142C	Beneyto Juan José	Falta ingresos	211.985
60012634E	Bolarín Romero, Andrés	Ingr. Fuera Plazo	573
22335324R	Carrillo Yelo, María Ángeles	No at. Requerim.	30.000
B30660351	Cartamar Forwarding, S.L.	Ingr. Fuera Plazo	3.816
022977457	Cervantes Meca, Francisca	No at. Requerim.	30.000
A28135622	Construcc. y Obras Portuarias	Obstrucc	61.200
27245200K	Cuevas Cortés, José Onofre	No at. Requerim.	60.000
A30629026	Don Barato, S.A.	Sanc. Tributarias	30.000
E30658454	Eurocarnes, C.B.	Decl. Ne . Fuera Pl.	18.000
22899936D	Durán García, Pedro	Actas Inspec.	7.100.774
22921770Q	García Sánchez, Antonio	Ingr. Fuera Plazo	14.501
022936428	García Soler, Ángel	S. Trib. Int. Demora	33.995
22931957Z	Gavila Gómez, José Víctor	Ingr. Fuera Plazo	39.684
A30629471	Gestión y Promoción La Manga, S.A.	Actas Inspecc.	13.299.840
17872602S	Gómez Mediavilla, Fernando	Ingr. Fuera Plazo	7.129
22892680K	González Martínez, José	No atend Requer.	30.000
22933874E	Gutiérrez Vicente, Bienvenido	Pago Fra . IRPF	83.479
X0555383W	Helmert Joachim	Ingr. Fuera Plazo	2.974
B30656540	Hortícola Balsapintada, S.L.	Decl. Neg at. Fuer. Pl.	8.400
B30618151	Indusan, S.L.	No atend Requer.	30.000
A30634018	Itesur, S.A.	Exp. Sancionador	120.000
B30635320	Levantina Maquinaria y Obr. Publ.	Ingr. Fuera Plazo	6.072
22917937R	López Martínez, Francisca	No atend Requer.	12.000
22901491T	Marín Pérez, Francisco	Ingr. Fuera Plazo	36.452
21940982V	Martínez Marín, José	Ingr. Fuera Plazo	277.751
22794829N	Martínez Ortiz, Ana	Paralela IRPF	104.826
22918419T	Molina Tudela, José	Intereses demora	24.221
A30652606	Montajes Talleres y Construcc.	No atend Requer.	60.000
22957300B	Murcia Casas, Calixto José	No atend Requer.	30.000
22942067G	Navarro García, Manuel	No atend Requer.	30.000
22922878C	Nieto Egea, José Isidro	IVA-IRPF	206.642
22893308M	Nieto Gil, Vicenta	Ingr. Fuera Plazo	153.811

D.N.I./N.I.F.	Nombre del deudor	Concepto	Importe
22940275Y	Raja Méndez, Joaquina	Ingr. Fuera Plazo	107.144
A30619480	Reflections, S.A.	No atend. Requer.	30.000
A30625404	S.A.L. de Hostelería Mesón del Rey	Decl. Neg. Fuera Pl.	50.400
22977551E	Sánchez Blázquez, Juan	No atend. Requer.	30.000
22854445N	Sánchez Escudero, Joaquín	No atend. Requer.	12.000
22902001G	Sánchez Madrid, Juan	I.R.P.F.	199.008
B30601355	Segado y Compañía, S.L.	No atend. Requer.	30.000
F30616148	Socied. Coop. Limitada Consumo AFA	No atend. Requer.	30.000
F30619209	Soc. Coop. Ltda. Intesur Cartagena	Expediente Sanc.	120.000
A30623466	Teatro de Papel, S.A.	No atend. Requer.	60.000
B30659957	Tramo 10, S.L.	Decl. Neg. Fuer. Pl.	2.400
A30608186	Transcartago, S.A.	No atend. Requer.	30.000
A30621684	Urconsa, S.A.	No atend. Requer.	30.000
22921504A	Urrea Tárraga, M. Ángeles Dolores	No atend. Requer.	12.000
22893910D	Vázquez Sanmartín, Pedro	Ingr. Fuera plazo	6.030
B30634265	Wsell Sociedad Limitada	No atend. Requer.	30.000
B30657183	Yab, S.L.	No atend. Requer.	30.000

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), de reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena 2 de marzo de 1993.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, P.S., Francisco Javier Castellar Lacal.

Número 3206

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Empresas incluidas en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, que han resultado desconocidas por diversas causas, fallecimiento, desaparición domicilios desconocidos, etc., haciéndose necesaria su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, n.º 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de la Seguridad Social de fecha 30-5-74, y Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27-10-77, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas que, en el caso de no comparecer ante esta Tesorería, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 15-4.ª planta de Murcia, en un plazo máximo de quince días, se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

N.º Patronal	Razón social	Localidad
30/55.631-84	Vismur, S.A., Plaza de los Apóstoles, 12	Murcia
30/57.239-43	Promural, S.A., C. Nal. 340, Km. 285	Totana
30/69.636-24	Publicaciones del Litoral Murciano, S.A., Avda. de la Fama 13, bloque 5-12-B	Murcia
30/73.817-34	Artesanías del Sureste, S.A., C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 3	Churra
30/79.056-35	Manuela Domingo Guzmán y otros, C.B., Plaza de Camachos, 13-3	Murcia
30/79.404-92	Ángel Céspedes Martínez, Avda. Ciudad de Almería, 95	Murcia
30/91.417.77	Francisco Martínez López, Avda. Alto Atalaya, 35	Cabezo de Torres
30/91.465-28	Francisco Javier Pelegrín Carrasco, Urban. La Viña, Polígono Salud, 5	Lorca

Murcia, 23 de febrero de 1993.—El Director Provincial.

(D.G. 10747)

Número 3081

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social de Lorca

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Deuda por Acta de Infracción, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992.

Se hace saber a las empresas del Régimen General que figuran en la presente relación que el expresado importe ha de ser ingresado en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día de la publicación, previa personación en esta Unidad que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social.

N.º Inscr.	Nombre	Localidad	N.º Doc.	Importe
30000134521	Fco. Pereira Campos I. La Católica, 1	Águilas (30880)	90-005072	51.000 Ptas.
30001294578	Juverta, S.A. Estafeta, 12	Cehegín (30430)	91-003512	50.001 Ptas.
30001294578	Juverta, S.A. Estafeta, 12	Cehegín (30430)	91-003689	200.000 Ptas.
30003103731	A. Bernabé Guervara José M. Zarnar	Lorca (30800)	91-004930	50.001 Ptas.
30003103731	A. Bernaba Guevara José M. Zarnar	Lorca (30800)	92-000009	50.001 Ptas.
30003434945	Construcciones Fortun, S.A. Avda. Caudillo, 19	Águilas (30880)	87-001380	5.000 Ptas.
30003808902	Cooperativas Vivienda Ciudad Avda. Juan Carlos I, 58	Lorca (30800)	86-009412	5.000 Ptas.
30004831341	Antonio Herrera Pérez Paraje de Ramblillas, 39	Alhama (30840)	90-002715	60.000 Ptas.
30005290170	Juan Fuentes Valenzuela Cura Hurtado Lorente, 25	Mazarrón (30870)	89-005796	50.100 Ptas.
30005928956	Alfonso Cerón Ramón Ctra. Cartagena C. Guerrero	Alhama de Murcia (30840)	90-001355	51.000 Ptas.
30006084459	Obras, Planificación y Proyectos López Gisbert, 4	Lorca (30800)	90-002203	51.000 Ptas.
30006084459	Obras, Planificación y Proyectos López Gisbert, 4	Lorca (30800)	90-002213	50.001 Ptas.
30006084459	Obras, Planificación y Proyectos López Gisbert, 4	Lorca (30800)	90-004539	51.000 Ptas.
30006101839	Alco, S.A. Rambla, 1	Águilas (30880)	88-005907	100.000 Ptas.
30006213387	Jesús Alonso Vera Jacinto Benavente, 22	Águilas (30880)	87-002296	5.000 Ptas.
30006304125	Calzados Veracruz, S.L. Paseo Estación F.C.	Caravaca (30400)	87-007221	5.100 Ptas.
30006484280	Restaurante Los Naranjos, S.L. Jerónimo Sante Fe, 33	Lorca (30800)	88-004509	51.000 Ptas.
30006616646	José Díaz López Rebollo, 6	Lorca (30800)	91-002983	50.001 Ptas.
30006711424	Copeblasa, S.L. Diputación Cazalla, 203	Lorca (30800)	91-001105	51.000 Ptas.
30006785182	Pedro Rodríguez Sánchez Prolonga, Juan Carlos I, 7-1C	Águilas (30880)	91-003056	50.001 Ptas.
30006841867	Asador La Almadraba, S.L. Juant. Ant. Dimas, 1-6D	Águilas (30880)	91-002598	75.000 Ptas.
30006871472	Julián García González Lope Gisbert	Lorca (30800)	91-002784	50.001 Ptas.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Doct.	Importe
30007112659	Rycoelec Plaza del Mar	Puerto de Mazarrón (30860)	91-000584	51.000 Ptas.
30007219460	José Luis Baeza Sáez Urb. Bahía de Águilas	Águilas (30880)	91-003217	51.000 Ptas.
30007270182	Sule, S.A. Gran Vía, 46	Caravaca (30400)	88-007573	101.000 Ptas.
30007286350	Andrés Felipe Martínez Severo Montalbo, s/n	Águilas (30880)	87-005572	12.000 Ptas.
30007331820	Construcciones Esvegui, S.A. Doctor Luis Prieto, 41	Águilas (30880)	90-001417	100.000 Ptas.
30007359405	A. Gil y Josef. M. Simón C.B. Ctra. Lorca, 1 bajo	Águilas (30880)	91-003246	50.001 Ptas.
30007719820	Promoc. Inmobiliarias Joan, S.A. Dip. Alamillo parcela, 156	Puerto de Mazarrón (30860)	89-000452	100.000 Ptas.
30007719921	Estructuras Mazarrón, S.A. C. Comerc. Costa Cálida, 7-A	Puerto de Mazarrón (30860)	91-001714	51.000 Ptas.
30007721032	Futulor, S.A. Ctra. de Granada, s/n	Lorca (30800)	88-007692	51.000 Ptas.
30007782969	M. Soledad Muñoz Romera Avda. Juan Carlos I, edf. Castil	Lorca (30800)	91-002388	50.001 Ptas.
30007788225	Adoración Segra Lorente Leones, 6-1.º	Lorca (30800)	91-000394	200.002 Ptas.
30007788225	Adoración Segra Lorente Leones, 6-1.º	Lorca (30800)	91-000395	50.001 Ptas.
30007788225	Adoración Segra Lorente Leones, 6-1.º	Lorca (30800)	91-002313	50.001 Ptas.
30007794386	Santos Benito Herrero Avda. de Constitución, 69-5D	Águilas (30880)	91-002597	50.001 Ptas.
30007815810	Manuel M. Ariztegui Ollobarem Ctra. Bolnuevo edf. Paula	Puerto de Mazarrón (30860)	91-000571	50.001 Ptas.
30007902908	Juan Cortés Molina Ctra. de Murcia Granada	La Hoya-Lorca (30816)	90-003398	51.000 Ptas.
30007935442	Carlos Cayuela Mojica Avda. José Antonio, 10	Puerto de Mazarrón (30860)	88-005327	100.000 Ptas.
30007054236	José Asensio Izquierdo Duque, 4	Águilas (30880)	91-003059	50.001 Ptas.
30007055145	Áridos Lorca, S.L. Diputación de Parroquia, s/n	Lorca (30800)	91-002569	50.001 Ptas.
30008024560	Tomás López Leal Travesía de San Diego	Lorca (30800)	88-005399	51.000 Ptas.
30008039920	Josefa Rubio Sánchez Plaza Antonio Cortijo, s/n	Águilas (30880)	88-005762	51.000 Ptas.
30008103776	Juan Vera López Barcelona, 6	Águilas (30880)	91-003053	75.000 Ptas.
30008166626	García Olivares, S.L. Al Cervantes ed. S. Rafael bl.C	Lorca (30800)	89-002175	100.000 Ptas.
30008177639	M. Vivancos, S.L. Capitán Portola, s/n	Alhama de Murcia (30840)	91-002160	100.000 Ptas.
30008177639	M. Vivancos, S.L. Capitán Portola, s/n	Alhama de Murcia (30840)	91-002931	50.001 Ptas.
30008177639	M. Vivancos, S.L. Capitán Portola, s/n	Alhama de Murcia (30840)	91-002932	50.001 Ptas.
30008206638	Lord Mueble, S.A.L. Camino Viejo del Puerto, 52	Lorca (30800)	89-006216	100.000 Ptas.
30008235940	Calzados César, S.L. Torre del Rall nave 1	Alhama de Murcia (30840)	89-003479	51.000 Ptas.
30008235940	Calzados César, S.L. Torre del Rall nave 1	Alhama de Murcia (30840)	89-003480	51.000 Ptas.
30008237354	María Funes Cari Bachiller Edf. Plaza del Mar, s/n	Puerto de Mazarrón (30860)	91-000582	50.001 Ptas.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Doct.	Importe
30008271104	Asema, C.B. Cnel. Pareja, 22	Águilas (30800)	91-001043	51.000 ptas.
30008571602	Rosa Franco Miras Ctra. de Granada	Lorca (30800)	90-003186	51.000 Ptas.
30008657484	Bernabé y J. Carrasco, C.B. Murcia, 17	Águilas (30880)	90-003287	51.000 Ptas.
30008661932	Ana Sicilia López y otro C.B. Rambla, 10	Águilas (30880)	91-002592	101.000 Ptas.
30008672036	Miniauto, S.A. La Costera, 74	Totana (30850)	89-000661	51.000 Ptas.
30008736401	Vicente Ángel Segura Alejo Cartagena, 2	Puerto Lumbreras (30890)	91-001442	50.001 Ptas.
30008742966	José Guerrero Madero Ctra. Granada dúplex, 1	Caravaca (30400)	91-001074	65.000 Ptas.
30008811371	Confec. Iris Moda Joven, S.L. Diputación Campillo C. Almenara, s/n	Lorca (30800)	91-001615	900.000 Ptas.
30008811371	Confec. Iris Moda Joven, S.L. Diputación Campillo C. Almenara, s/n	Lorca (30800)	91-001614	400.000 Ptas.
30008846636	Construcciones Peñas Martínez, S.A. Ord. Bahía parc. 642	Put. Mazarrón (30860)	90-004025	100.000 Ptas.
30009073776	M. Carmen Martínez García Jerónimo Sante Fe, 48	Lorca (30800)	91-001557	50.001 Ptas.
30009130663	Materiales Construc. Vimur Partido del Raal, s/n	Alhama de Murci (30840)	91-002330	100.000 Ptas.
30009196442	Comercial Crespo y Quiñonero Corredera, 34	Lorca (30800)	91-004103	60.000 Ptas.
30010159166	Hortilum, S.C.L. Los Limoneros, 24	Puerto Lumbreras (30890)	89-001485	100.000 Ptas.
30027784773	Agrícola Comercial Horflor, S. Ramón y Cajal, 31	Águilas (30880)	88-007263	25.000 Ptas.

Murcia, 1 de marzo de 1993.—La Directora de la Administración, María Teresa García Gordillo.

Número 3377

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Habiendo sido rehusado la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, por Automóviles Buendía, S.L., recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de recaudación contra don Antonio Buendía Carmona, por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho acuerdo.

El Jefe de la Unidad de Recaudación propone declarar responsable solidario, por sucesión en el ejercicio de la actividad económica de don Antonio Buendía Carmona, a Automóviles Buendía, S.L., en la cuantía de novecientas cuarenta y dos mil seiscientas ochenta y nueve pesetas (942.689 pesetas), de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Cuota	Intereses	Sanción	I. a Cta.	Total
87-89 Aduanas	650.524				650.524
87-89 Aduanas	292.165				292.165
TOTAL SUMA				.....	942.689

Murcia, 26 de febrero de 1993.—Firmado y rubricado el Jefe de la Dependencia.

El resto del expediente se encuentra en la Delegación de Hacienda de Murcia.—El Jefe de la Unidad Provincial de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Suspensión del procedimiento

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en periodo voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Contra las liquidaciones tributarias de esta derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Inspección o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Número 3372

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

VALENCIA

Por medio del presente se notifica a Master Ingenieros, S.A., con domicilio en calle Batalla de las Flores, s/n., Murcia, que para dar cumplimiento a la resolución de fecha 29-11-91 del T.E.A.R. de Valencia, en la reclamación económico-administrativa número 46/2113/90 se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Ingreso de la deuda por importe de 98.941 pesetas.

—Liquidación e ingreso de intereses de demora al 11% desde el 17-5-90 por importe de 22.312 pesetas.

Dichas cantidades deberán ser ingresadas en los plazos establecidos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la Caja de esta Aduana, con cheque bancario conformado o en efectivo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio.

Si el interesado considera que el acto de ejecución no se ajusta al fallo, podrá exponerlo al Tribunal para que adopte las medidas pertinentes.

Asimismo, si el acto de ejecución plantea cuestiones no resueltas, podrá impugnarlo ante el T.E.A.R. de Valencia, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación; respecto a dichas cuestiones nuevas o de su disconformidad con el fallo (artículo 116.2 y 3 del R.D. 1.999/81).

El Administrador, J. Pardo Hurtado.

Número 3373

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

VALENCIA

Por medio del presente se notifica a Master Ingenieros, S.A., con domicilio en calle Batalla de las Flores, s/n., Murcia, que para dar cumplimiento a la resolución de fecha 29-11-91 del T.E.A.R. de Valencia, en la reclamación económico-administrativa número 46/1213/90 se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Ingreso de la deuda por importe de 184.158 pesetas.

—Liquidación e ingreso de intereses de demora al 11% desde el 23-3-90, por importe de 46.311 pesetas.

Dichas cantidades deberán ser ingresadas en los plazos establecidos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la Caja de esta Aduana, con cheque bancario conformado o en efectivo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio.

Si el interesado considera que el acto de ejecución no se ajusta al fallo, podrá exponerlo al Tribunal para que adopte las medidas pertinentes.

Asimismo, si el acto de ejecución plantea cuestiones no resueltas, podrá impugnarlo ante el T.E.A.R. de Valencia, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación; respecto a dichas cuestiones nuevas o de su disconformidad con el fallo (artículo 116.2 y 3 del R.D. 1.999/81).

El Administrador, J. Pardo Hurtado.

Número 3266

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Cieza

Sección 2.ª de Gestión Tributaria

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, las siguientes liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas, para que procedan a realizar el ingreso a través de los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento del correspondiente municipio donde figure el alta, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

—Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

—Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

—Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones puedan interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativo Regional

No puedan simultanearse el Recurso y la Reclamación y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

El Administrador, Pedro Otón Hernández.

(D.G. 11548)

N.I.F.	CONTRIBUYENTE	POBLACION	Nº REFERENCIA	DEUDA	EPIG.
74269749B	ESPIN CARRILLO, JOSE Mª	ABARAN	845200 711763	25.013	511
B3016465 1	FINCAS ABARAN, S.L.	ABARAN	845100 576835	27.965	673.1
2903975 R	MARTINEZ SANCHEZ, Mª VICTORIA	ABARAN	845200 929333	7.775	647.1
X100351 A	MIÑANO OLIVIA	ABARAN	845200 929701	9.230	972.1
2247185 W	AMADOR SANTIAGO, FRANCISCO	FORTUNA	845100 670755	15.170	663.2
B30311211	COMERCIAL FORCABE S.L.	FORTUNA	845100 920915	48.936	612.4
2244993 T	CUTILLAS SANCHEZ, JOSEFA	FORTUNA	845100 670746	18.615	673.2
2236215 N	ESTEVE LOZANO, MARIA	FORTUNA	845200 350755	6.661	972.1
34788662N	LOPEZ COSTAS, JUANA	FORTUNA	845100 708695	9.908	675
7750117 B	LOPEZ RICO, FERNANDO	FORTUNA	845100 225060	33.300	504.2
2748551 D	MARTINEZ BENAVENTE, MARIA	FORTUNA	845200 926025	7.906	673.2
G30301212	MNEZ. MENDEZ MANUELA Y OTROS	FORTUNA	845100 354280	68.678	842
B3032662 3	PERUBLOP FORTUNA S.L.	FORTUNA	845100 474161	8.325	857.2
27467874D	SALVADOR MARTINEZ, ANTONIO	FORTUNA	845100 714121	36.282	673.1
74318844W	ABELLAN ABELLAN, ANTONIO	JUMILLA	845200 926350	13.207	673.2
74318844W	ABELLAN ABELLAN, ANTONIO	JUMILLA	845200 926366	126.710	969.1
22467398D	ABELLAN MARTINEZ, LORENZO	JUMILLA	847200 711185	8.571	799
7429524 1	CANALS BALSALOBRE, EDELMIRA	JUMILLA	847200 010500	34.276	662.2
37663376W	FERNANDEZ MOLINA, ANTONIO J.	JUMILLA	845100 604740	18.499	111
2904723	GARCIA FERNANDEZ, PEDRO M.	JUMILLA	845100 226284	10.500	505.5
2242137	GARCIA LOPEZ, AGUSTIN	JUMILLA	845100 473906	21.656	501.3
2904830	GARCIA REOLI, ANGEL	JUMILLA	845100 736546	21.656	501.3
E3034134	JESUS FERNANDEZ MNEZ. Y OTRO CB	JUMILLA	847200 010850	13.125	833.2
7433547	LENCINA VICENTE, Mª PIEDAD	JUMILLA	845200 927041	10.500	647.5
4305549	LOZANO DOMINGUEZ, FERNANDO	JUMILLA	847200 711054	3.150	644.6
B3033589	OBRAS Y CONTRATAS LOYFRA SL	JUMILLA	845200 927233	28.000	501.1
7374747	ROMERO MORENO, MIGUEL ANGEL	JUMILLA	845100 571510	37.800	922
B3021075	TECNICAS CONSTRUC. JUMILLA SL	JUMILLA	845100 604232	56.000	501.1
2903986	ABELLAN ABELLAN, ISABEL	CIEZA	845299 940375	4.873	972.1
A4638527	ALGITAMA, SA	CIEZA	845100 600120	80.994	415
3806640	CAMACHO MOROTE, ISABEL	CIEZA	845299 940262	9.225	722
B3034192	CONVICIEZA SL	CIEZA	847200 011483	32.800	501.1
7432613	DIAZ LOPEZ, PASCUAL	CIEZA	845200 528310	25.369	501.3
B3030903	DISCOCLASS S.L.	CIEZA	845100 602832	38.030	969.1
B3032481	EDUCASOFT IBERICA SL	CIEZA	845200 528992	39.082	845
B3024518	FRUTAS BASTIDA S.L.	CIEZA	845200 155300	47.764	612.3
7426231	GARCIA VILLA, PASCUAL	CIEZA	845100 438971	12.300	646.5
2071486	GONZALEZ SANCHEZ, PEDRO	CIEZA	845200 529753	27.694	721
B3031667	JOSE Mª GARCIA RODRIGUEZ SL	CIEZA	847200 010250	10.615	644.1
2247082	LILLO MARTINEZ, VICENTE	CIEZA	845200 183695	5.125	504.1
3804492	LOPEZ FLORES, VICENTE ANGEL	CIEZA	845100 535725	33.480	673.2
2241771	LOPEZ MARTINEZ, MARIA	CIEZA	845100 574633	65.600	501.1
2243667	MARIN BERNAL, JESUS	CIEZA	845100 600495	24.175	673.2
2903730	MORENO HITA, FCO JOSE	CIEZA	845200 528326	18.450	505.5
7433832	ORTIZ MARTINEZ, JUAN	CIEZA	845201 036731	24.980	741
7434497	ORTEGA ORTIZ, ANA MARIA	CIEZA	845200 529911	11.294	651.2
2242898	PASTOR ROMERO, JOSEFA	CIEZA	847200 011492	100.450	612.5
7426219	PIÑERA GARCIA, ANTONIO	CIEZA	847200 011124	30.750	622
B3021592	PROMOMASO SL	CIEZA	845100 509544	46.125	833.2
7434696	RAMON VILAPLANA, CAYETANO J.	CIEZA	847200 010175	2.270	659.3
7434696	RAMON VILAPLANA, CAYETANO J.	CIEZA	847200 010184	8.523	973.1
7432596	RODRIGUEZ PARRA, JOSE	CIEZA	847200 010351	2.558	642.4
5030038	ROMERO GARCIA, FCO JOSE	CIEZA	845200 529360	16.982	673.2
5030038	ROMERO GARCIA, FCO JOSE	CIEZA	845100 600312	25.369	501.3
2903706	RUBIO MARIN, FRANCISCO	CIEZA	847200 012314	8.457	501.3
2903849	SANCHEZ TURPIN, FCO JAVIER	CIEZA	845299 939702	19.564	662.2
7415691	SANTACRUZ QUIRANTE, JOSE	CIEZA	845200 426395	9.840	663.1
2904012	SAORIN GARCIA, FRANCISCO	CIEZA	845200 502453	8.702	511
2744381	SEGURA MORENO, JOSE	CIEZA	845200 503101	8.200	505.5
B0370433	SIROCO ALICANTE S.L.	CIEZA	845100 571203	10.242	659.2
B0370433	SIROCO ALICANTE S.L.	CIEZA	845100 571212	8.326	659.4
2904072	TURPIN PEREZ,JUAN ANTONIO	CIEZA	845200 528511	42.025	502.3
7431438	ZAMORA JULIA, CARMEN	CIEZA	845100 602936	33.825	501.3

CIEZA, 4 DE MARZO DE 1.993
EL ADMINISTRADOR

Fdo.: Pedro Otón Hernández.

Número 3695

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9200585, seguido en esta Recaudación contra Juan Fernández Navarro, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 528.837 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Caravaca:

Finca 14.099, inscripción 1.ª, libro 158 Calasparra, folio 125.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Juan Fernández Navarro y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Caravaca; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 15 de marzo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3264

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 38/92

La Comisión Mixta del Convenio de Construcción y Obras Públicas aprueba el calendario laboral para 1993, así como el mencionado calendario, para que proceda a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de marzo de 1993.—El Director provincial, P.D. (Real Decreto 3.316/81, de 29-12), el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez.

Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia

En Murcia, siendo las 11 horas del día 2 de marzo de 1993, se reúnen en los locales de la Federación Reginal de Empresarios de la Construcción de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, bajo la presidencia de don Fernando Berlanga Loperena.

Representación empresarial: por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, don José Juan González Jiménez, don Juan Andrés Lorente Sánchez, don Fulgencio Belando Aragón, don José Antonio Mateo Pardo. Asesor: don Francisco Moreno García.

Representación social por CC. OO., don Alfonso Valera López, don Francisco Alcaraz Martínez; asesor, don Marcelino Izquierdo Llanas.

Por U.G.T., don Evaristo Morata Andreu, don Domingo Martínez García; asesor, don Andrés López Melgarejo.

Por parte de la representación empresarial se propone como calendario laboral para 1993, el que se adjunta a la presente acta.

Por la representación social se acepta el calendario que se une a este acta.

Ambas partes señalan expresamente que será festivo para 1993 el día 12 de abril. En aquellas localidades donde coincida que dicho día sea fiesta local se considerará festivo el día 8 de abril y en el hipotético supuesto de que existiera alguna localidad en la Región en la que fuera fiesta local ambos días, se considerará como festivo de convenio el día hábil anterior o posterior a cualquier de estas fechas.

Como en el calendario aprobado se establecen otras fiestas de convenio, que se han fijado en los días 11 de octubre, 7 de diciembre, 24 y 31 de diciembre, en aquellas localidades donde dichos días coincidan con su fiesta local, se considerará como festivo el día laboral anterior o posterior a dicha festividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del vigente convenio.

Se acuerda remitir la presente acta y el calendario anexo a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el «B.O.R.M.».

Las partes se comprometen a dar la mayor publicidad posible a este acuerdo, con el fin de que tenga efectividad lo más inmediato posible.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12,30 horas del día anteriormente indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

CALENDARIO 1.993

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total días	Total horas
ENERO	FN	S	D	8	8	FN	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	19	152
FEBRERO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D				20	160
MARZO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	FN	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	22	176
ABRIL	8	8	S	D	8	8	8	8	FN	S	D	FC	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8		19	152
MAYO	FN S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	21	168
JUNIO	8	8	8	8	S	D	8	8	FN	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8		21	168
JULIO	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	22	176
AGOSTO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	21	168
SEPTIEMBRE	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8		21	168
OCTUBRE	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	FC	FN	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	19	152
NOVIEMBRE	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8		21	168
DICIEMBRE	8	8	8	S	D	FN	FC	FN	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	FC	FN S	D	8	8	8	8	FC	18	144

TOTAL HORAS 1993 . . . . . 1.952
VACACIONES: 21 X 8 HORAS 168
TOTAL 1.784

Número 3775

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

MURCIA

Pago de indemnizaciones

Término municipal de Lorca (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartado 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día 19 de abril próximo y hora de las doce de la mañana para proceder en el Ayuntamiento de Lorca al pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de la finca afectada con motivo de las obras del «Proyecto de canal de la margen derecha del Segura. Tramo Lorca-Valle del Almanzora (Almería). Aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. 1.ª fase. Expediente de expropiación número dos. Expediente segregado de la finca número ciento catorce. Término municipal de Lorca (Murcia)».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivos los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad. También podrán optar por percibir los intereses de demora mediante transferencia bancaria que deberán solicitar por escrito a la Presidencia de este Organismo indicando entidad bancaria, domicilio de la misma, número de cuenta y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Dicha solicitud deberá ir firmada por todos los propietarios.

Murcia, 15 de marzo de 1993.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 3207

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Deudor del Régimen General que de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se procede al trámite de notificación al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y habiéndose intentado la notificación por parte de esta Dirección provincial, figurando como ausente sin dejar señas, se notifica a la empresa Fernando Alfaro Beltrán, con código cuenta cotización 30/31.906-27, la siguiente resolución:

Como continuación al escrito de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01, de fecha 18-7-90, por el que se le comunicaba el embargo de salarios y sueldos, al apremiado don José Navarro Cárceles, actualmente al servicio de esa empresa, y habiendo transcurrido el plazo establecido para que por su parte se procediera a descontar y poner a disposición de la Unidad de Recaudación Ejecutiva ordenante, la cantidad que legalmente proceda.

Esta Dirección provincial acuerda: En base a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/80, de 5 de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social («B.O.E.» de 24-7-80), modificada por la Ley Presupuestaria para el año 1989 («B.O.E.» de 29-12-88) declararle responsable solidario, por el importe de 223.988 pesetas, correspondiente al periodo comprendido entre el 18-7-90 y el 30-12-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.451 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo le hacemos saber que continúa en vigor y mientras figure en alta en esa patronal, el embargo de salarios y sueldos, al que acemos referencia, reservándose esta Dirección provincial el ejercicio de las acciones civiles y penales previstas en los artículos 237 y 399 del Código Penal.

Contra la presente Resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, dentro de los quince días siguientes a la fecha que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 188 del vigente Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («B.O.E.» de 25-11-91).

El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 10750)

Número 3208

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Deudor del Régimen General que de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se procede al trámite de notificación al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y habiéndose intentado la notificación por parte de esta Dirección provincial, figurando como ausente sin dejar señas, se notifica a la empresa Distrib. Nacional Marqueterí, S.L., con código cuenta cotización 30/82.599-86, la siguiente resolución:

Como continuación al escrito de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01, de fecha 22-10-92, por el que se le comunicaba el embargo de salarios y sueldos, al apremiado T. Lucena Rodríguez, actualmente al servicio de esa empresa, y habiendo transcurrido el plazo establecido para que por su parte se procediera a descontar y poner a disposición de la Unidad de Recaudación Ejecutiva ordenante, la cantidad que legalmente proceda.

Esta Dirección provincial acuerda: En base a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/80, de 5 de julio, de

Inspección y Recaudación de la Seguridad Social («B.O.E.» de 24-7-80), modificada por la Ley Presupuestaria para el año 1989 («B.O.E.» de 29-12-88) declararle responsable solidario, por el importe de 36.204 pesetas, correspondiente al periodo comprendido entre el 22-10-92 y el 31-12-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.451 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo le hacemos saber que continúa en vigor y mientras figure en alta en esa patronal, el embargo de salarios y sueldos, al que hacemos referencia, reservándose esta Dirección provincial el ejercicio de las acciones civiles y penales previstas en los artículos 237 y 399 del Código Penal.

Contra la presente Resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, dentro de los quince días siguientes a la fecha que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 188 del vigente Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («B.O.E.» de 25-11-91).

El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 10749)

Número 3209

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Deudor del Régimen General que de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se procede al trámite de notificación al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y habiéndose intentado la notificación por parte de esta Dirección provincial, figurando como ausente sin dejar señas, se notifica a la empresa Clima Tres Ibérica, S.L., con código cuenta cotización 30/91.526-39, la siguiente resolución:

Como continuación al escrito de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/06, de fecha 19-6-91, por el que se le comunicaba el embargo de salarios y sueldos, al apremiado don Antonio Abril Zafra, actualmente al servicio de esa empresa, y habiendo transcurrido el plazo establecido para que por su parte se procediera a descontar y poner a disposición de la Unidad de Recaudación Ejecutiva ordenante, la cantidad que legalmente proceda.

Esta Dirección provincial acuerda: En base a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/80, de 5 de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social («B.O.E.» de 24-7-80), modificada por la Ley Presupuestaria para el año 1989 («B.O.E.» de 29-12-88) declararle responsable solidario, por el importe de 201.434 pesetas, correspondiente al periodo comprendido entre el 19-6-91 y el 31-10-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.451 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo le hacemos saber que continúa en vigor y mientras figure en alta en esa patronal, el embargo de salarios y sueldos, al que hacemos referencia, reservándose esta Dirección provincial el ejercicio de las acciones civiles y penales previstas en los artículos 237 y 399 del Código Penal.

Contra la presente Resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, dentro de los quince días siguientes a la fecha que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 188 del vigente Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («B.O.E.» de 25-11-91).

El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 10748)

Número 3265

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite a la Excma. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los distintos Ayuntamientos para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Nombre y apellidos; número reclamación; trámite; domicilio

Arturo Brunton López, representante de Ciezauto, S.A., en liquidación; C-30/93/92; subsanación; Cieza.

Abdelilah Demlal; R-30/1195/92; manifiesto; Cieza.

Lorenzo Maestre Zapata, representante de Joaquín Ruiz Navarro; R-30/325/92; Not. fallo; Murcia.

María Teresa Armero Hernández; R-30/504/92; Not. fallo; Murcia.

Francisca Guillermo Cerón; R-30/628/92; Not. fallo; Alhama.

Jesús Sánchez Rueda, representante de Francisca Sánchez Fernández; R-30/803/92; Not. fallo; Ceutí.

Jesús Sánchez Rueda, representante de Francisco Abenza Martínez; R-30/808/92; Not. fallo; Ceutí.

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos, conforme al artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—El Abogado del Estado-Secretario.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4069

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Cómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.886/1989, a instancia de Jesús Belmonte Santamaría y José Cuenca Ruano, contra Francisco Bernal Lucas y Margarita Andreu Ruiz, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 5 de mayo de 1993, a las 10,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 17.500.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 2 de junio de 1993, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 7 de julio de 1993, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. - Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. - La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Trozo de tierra de secano blanca, en término de Murcia, calle Santo Cristo 15, de una superficie de 225 metros. Dentro de esta finca hay una casa en estado ruinoso de dos plantas que ocupa 80 metros, estando el resto de la superficie destinada a patio y ensanches.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, al libro 155, de la Sección 7ª, folio 90, finca 18.366.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3354

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 381/92-A, que se siguen a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don Alfredo García Martínez y doña Rosa Gómez Alcaraz, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de quince días hábiles, los bienes que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de mayo, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 21 de junio, a las 11,30 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera que será sin sujeción a tipo, se señala el día 26 de julio, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma señalada en el párrafo 3º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7ª.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

8ª.— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

1.— Finca registral número 9.852. Urbana: Vivienda de tipo A, en planta baja con acceso por la escalera 1, del edificio en Archena, carretera de Villànueva y calle E, s/n., de superficie útil 61 metros cuadrados y 56 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, salón-comedor, tres dormitorios, tendedero, baño y distribuidor. Linda: frente, pasillo; izquierda, Manuel García Gómez, Antonio Paz y José Gallego; derecha, vivienda tipo B, y fondo, patio de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Archena, tomo 779, libro 83, folio 139, finca número 9.852.

Valorada en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas.

2.— Finca registral número 5.862. La décima parte indivisa de un trozo de tierra riego, con arbolado, situado en término de Archena, pago de Las Arboledas, que tiene de cabida 39 áreas y 13 centiáreas.

Inscrita en el tomo 394 general, libro 47 de Archena, folio 62, finca 5.862, inscripción 2ª.

Valorada en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

Dado en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 3310

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.158/92, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, contra Avelino Navais Campos y esposa, artículo 144 R.H., María Reyes Madrid Francés y esposo, artículo 144 R.H., y Eduardo Estrada Sanchís y esposa, artículo 144 R.H., en reclamación de 662.552 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remte a dicha parte demandada, don Eduardo Estrada Sanchís, doña María Reyes Madrid Francés y don Avelino Navais Campos y esposas (artículo 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes embargados

La parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe el

demadnado don Avelino Navais Campos, como empleado de la empresa Dimensión Nueve, sita en la Plaza Imperial, 6, Galapagar (Madrid), y los vehículos propiedad del mismo demandado matrícula M-9974-NK; M-6059-CP, y SA-0054-C.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3368

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido, bajo el número 1.360/92, a instancia de Juan Pérez Rodríguez, contra Automoción Frías, S.L., y FOGASA, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demana interpuesta por Juan Pérez Rodríguez, contra Automociones Frías, S.L., y el FOGASA, absolviendo a los mismos de la demanda contra ellos planteada.

Incorpórese la presente al libro correspondiente expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal en forma, expido el presente en Cartagena a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3359

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictado auto cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto. En Murcia a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta; el precedente escrito a los autos de su razón y, hechos: Primero. Que en el presente procedimiento ejecutivo-otros títulos, número 1.272/91, seguido a instancia de Banco Central, S.L., contra José Flores Ojeda y José Flores Export, S.L., se practicó embargo de bienes de los demandados José Flores Ojeda y José Flores Export, S.L., para garantizar la suma de 15.683.095 pesetas de principal y otros 5.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas. Segundo. Que por su precedente escrito la parte actora solicita mejora de embargo de bienes de los referidos demandados en base a la insuficiencia de los embargados para cubrir las sumas reclamadas en autos, señalando para que se efecúe traba sobre el depósito que mantiene la entidad demandada con el Banco Central Hispanoamericano, S.A., de 244 acciones de dicha entidad de 500 pesetas nominales cada una. S.Sª acuerda: Se decreta mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados José Flores Ojeda y José Flores Export, S.L., debiendo embargárseles las doscientas cuarenta y cuatro acciones que se encuentran en depósito en el Banco Central Hispanoamericano S.A., por valor de 500 pesetas nominales cada una, propiedad de dichos demandados y para cubrir la suma total de 20.683.095 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas. Lo mandó y firma la Ilma. Sra. M. Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3315

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Silvia Fernández Martínez, seguido con el número 850/9 , instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Silvia Fernández Martínez, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonia Martínez Espejo, expido el presente que firmo en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3406

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 154/90 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco de Murcia S.A., contra María Hernández Carreño, Ginesa Valero Hernández y Nazario Real Tornero y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días cuatro de mayo, dos de junio y seis de julio, todas ellas a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los demandados, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7—. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Derechos hereditarios que correspondan a la demandada doña María Hernández Carreño en la finca: Urbana. En término municipal de Cartagena, diputación de Alumbres, piso tercero derecha de la escalera número Uno, es de tipo B, con una superficie construida de setenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados, distribuido en: vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, rellano de escalera, piso tercero izquierda de la escalera número dos; espalda, vuelo de jardines comunes; izquierda, con el piso tercero izquierda de su escalera y el hueco de la misma finca 6.167. Valorada en dos millones doscientas cuarenta mil pesetas. Finca número 6.167.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 3423

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 407/91 instados por el procurador Sr. Navarro Fuentes, en representación de Viguetas Lorca, S.L., contra don Manuel Fernández Ortiz y Construcciones Lopiman, S.L., y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiséis de mayo, veintitrés de junio y veintiuno de julio, todas ellas a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1 — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2 — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3 — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4 — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5 — Que la subasta se celebrará por lotes.

6 — Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los demandados, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7 —. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demanda-

dos a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Vehículo matrícula MU-6870-AJ, marca BMW, modelo 320. Valorado en setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 3486

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 259/92 instados por el procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en representación de Banco de Murcia, S.A., contra María Dolores Camacho Martínez y Antonio Martínez Martínez, y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días dos de junio, siete de julio y ocho de septiembre del presente año, todas ellas a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7—. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: La cuarta parte indivisa de una vivienda en primera planta del edificio sito en Avenida de Juan XXIII, que ocupa una superficie útil de sesenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 87, libro 282, folio 198, finca número 19.105, del Registro de la Propiedad de Cieza. Valor de una cuarta parte indivisa de la descrita finca es de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas.

Rústica: En el partido del Cabezo Redondo, un trozo de tierra secano, de cabida tres hectáreas, ochenta y una áreas cincuenta y dos centiáreas. Inscrita al tomo 871, libro 282, folio 185, finca número 11.139 del Registro de la Propiedad de Cieza. Valor total de la finca descrita es de seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas).

Rústica: En el partido del Cabezo Redondo, un trozo de tierra secano de cabida treinta áreas, veintidós centiáreas diez decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 871, libro 282, folio 188, finca número 11.140 del Registro de la Propiedad de Cieza Su valor total es el de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Rústica: En el partido del Acho, un trozo de tierra de riego de cabida veinte siete áreas, noventa y cinco centiáreas. Inscrita al tomo 871, libro 282, folio 193, finca número 23.702 del Registro de la Propiedad de Cieza. El valor total de la descrita finca es de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.- La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 3425

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En los autos de juicio de cognición número 999/92, a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Julián Martínez García, contra don Francisco José Moya Rabadán y doña María Dolores Conesa Verdú, sobre reclamación de 45.149 pesetas, se ha acordado por medio presente emplazar a los demandados don Francisco José Moya Rabadán y doña María Dolores Conesa Verdú, que tenían su domicilio en Murcia, calle Ericas, 6 - 1º K, actualmente en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos y se

personen en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía.

Dado en Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3483

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria registrado bajo el número 1.174/92 a instancia del Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don Antonio Guillén Lorente y doña Antonia Martínez Pérez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veinticinco de mayo, veintinueve de junio y veintisiete de julio, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda, con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Vivienda número dos, bloque cincuenta y uno, unifamiliar, de dos plantas, en término de Murcia, partido de El Palmar, barrio Los Rosales 2ª fase, tipo K. Ocupa sesenta y cuatro metros, treinta y siete decímetros cuadrados de solar, superficie útil sesenta metros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Finca número 5.078-N. Tasada en dos millones seiscientas once mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3496

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

Don Antonio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 55/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Juan José Enríquez Gómez y contra su esposa a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en la actualidad en paradero desconocido, en reclamación de 43.204 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas calculadas para gastos y costas, sin perjuicio de liquidación posterior, en los cuales se acordó practicar el embargo sobre bienes propiedad de los mismos, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero; habiéndose acordado citar de remate al expresado deudor por medio de edictos, concediéndosele el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviene.

Dado en Cieza, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.— La Secretaria.

Número 3419

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de subasta Banco Hipotecario registrado bajo el número 797/89 a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Fulgencio Sánchez Fuentes, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de quince días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días dieciséis de junio, catorce de julio y quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, todas ellas a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Cuatro. Vivienda sita en la planta alta del edificio, tipo A, y señalada con la misma letra A, que tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados y construída de ciento cuatro metros y setenta y un decímetros cuadrados. Se distribuye en diferentes dependencias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad I de Cartagena, tomo 2.233, libro 271 de la sección 2ª, folio 13, finca registral número 21.258, inscripción 1ª y por un valor de 5.440.000 pesetas.

Cinco.— Vivienda sita en la planta alta del edificio del tipo A y señalada con la letra B, que tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados y construida de ciento cuatro metros y setenta y un decímetros cuadrados. Se distribuye en diferentes dependencias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, tomo 2.233, libro 271 de la sección 2ª, folio 156, finca registral número 21.259, inscripción 1ª y por un valor de 5.440.000 pesetas.

Seis.— Vivienda sita en la planta alta del edificio, de tipo A y señalada con la letra C, que tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados y construida de ciento cuatro metros y setenta y un decímetros cuadrados. Se distribuye en diferentes dependencias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad I de Cartagena, tomo 2.233, libro 271 de la sección 2ª, folio 17, finca 21.260 inscripción 1ª y por un valor de 5.440.000 pesetas.

Siete.— Vivienda sita en la planta alta del edificio tipo A y señalada con la letra D, que tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados y construida de ciento cuatro metros y setenta y un decímetros cuadrados. Se distribuye en diferentes dependencias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad I de Cartagena, tomo 2.233, libro 271 de la sección 2ª, folio 19, finca registral 21.261, inscripción 1ª y por un valor de 5.440.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres — La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 3414

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLAFRANCA DEL PENEDÉS

EDICTO

En virtud de lo acordado en juicio de faltas 24/93 tramitado en este Juzgado sobre daños, se ha acordado por medio del presente citar a Jorge Rodríguez Puente, actualmente en ignorado paradero y domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza del Penedés, número 3, el próximo día 28 de abril de 1993 a las 11'15 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimientos legales en caso contrario de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y en su virtud, a los fines ordenados y para su oportuna publicación, expido la presente en Villafranca del Penedés, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3413

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 51/93P por hurto frustrado.

Y siendo desconocidos el domicilio de los denunciados, súbditos argelinos Agamel Mahtout y Kabulp Samín, sin domicilio conocido, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de ser citados para asistir al acto de juicio oral señalado para el día 4 de mayo a las 10'10 horas, haciéndoles saber que caso no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y se celebrará el juicio sin su asistencia.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3420

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 458/88 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco de Valencia, contra Juana López López, Higinio Gaspar Pérez y Pascual López Caravaca y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días tres de junio, quince de julio y dieciséis de septiembre del presente año, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

.— Que la subasta se celebrará por lotes.

.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

—. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

rimera.— Rústica: Un trozo de tierra laborable, en término de Jumilla partido de la Cañada de Albatana, de cabida dos hectáreas. Linda: Norte, Manuel Ruiz Guardiola; Sur y Oeste, hacienda de La Casa del Rico, y Este, resto de la finca matriz. Finca 19.387. Valorada en un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas).

egunda.— Rústica: Trozo de tierra laborable, en término de Jumilla, partido de la Cañada de Albatana, de cabida cincuenta y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Manuel Ruiz Guardiola y Sur, Este, Miguel Fuentes y Oeste, resto de finca matriz. Finca número 19.463. Valorada en trescientas ochenta mil pesetas (380.000 pesetas).

para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4056

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento del día 4-3-93, se aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras, para la recalificación de zona verde situada entre las calles Gerardo Diego y Benjamín Palencia, cuyo expediente queda expuesto y a disposición del público durante el plazo de un mes, para oír alegaciones, que serán resueltas por la propia Corporación, y también se publicará en el periódico La Opinión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Puerto Lumbreras, 17 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 4057

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en su acuerdo adoptado en sesión plenaria de 25 de marzo de 1993, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, ha aprobado iniciar la cesión gratuita libre de cargas y gravámenes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la finca municipal para equipamientos sita en polígono Infante Don Juan Manuel de 3.045,95 m², con destino a la construcción de una escuela infantil.

Dicha finca está calificada jurídicamente como bien patrimonial y su valor es de 76.148.750 pesetas.

Lo que, de conformidad con la letra f. del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo de cesión se considerará definitivo (expediente 2-P/90).

Murcia, 26 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 4058

MURCIA

Anuncio de suministro

Objeto. El suministro de «Material informático con destino a los servicios municipales del Ayuntamiento de Murcia», mediante concierto directo, y por lotes, los cuales se detallan a continuación:

Lote 1.—50 ordenadores, de las características que se especifican en el anexo del pliego de condiciones, por importe máximo de 8.750.000 pesetas (IVA incluido).

Lote 2.—34 impresoras matriciales, de las características que se especifican en el anexo mencionado, por importe máximo de 2.040.000 pesetas (IVA incluido).

Lote 3.—11 impresoras láser tipo A, de las características que se especifican en el anexo mencionado, por importe máximo de 2.728.000 pesetas (IVA incluido).

Lote 4.—21 impresoras láser tipo B, de las características que se especifican en el anexo mencionado, por importe máximo de 3.444.000 pesetas (IVA incluido).

La adquisición comprenderá la entrega e instalación operativa del material adquirido en cada uno de los departamentos que se indiquen.

Fianza definitiva. Se aplicará el porcentaje del 4% al tipo de licitación establecido, a cada lote adjudicado.

Entrega del material. El material adquirido será entregado e instalado en el plazo de un mes a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Plazo de garantía. Se fija como plazo de garantía el de un año a partir de la fecha de entrega.

Presentación de ofertas. Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las doce horas del día anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Modelo de proposición:

Don ..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino la contratación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el suministro de material informático con destino a los servicios municipales del Ayuntamiento de Murcia, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio total del suministro por el lote número 1... pesetas, número 2... pesetas número 3... pesetas, número 4... pesetas etc. /en letra).

Murcia, 17 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 3223

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio aprobada por el Ayuntamiento pleno el día 8 de marzo de 1993

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en base a las necesidades sociales detectadas en el municipio, puso en marcha el Servicio de ayuda a domicilio por medio de conciertos con el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

La creciente demanda originada en la diversidad de casos a atender, procedentes de diversas condiciones económicas y con derecho a ser atendidas, de conformidad con el principio de Universalización de los Servicios Sociales hace necesario proceder a la regulación económica de esta prestación, a través de la aplicación de una Ordenanza Municipal, en la que se articulen y formalicen las características de prestación de los servicios, sus costes y aportaciones de los usuarios de los mismos, contemplando en ella las compensaciones a aplicar en razón de las condiciones sociales, económicas, etc., de los solicitantes y/o usuarios.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la presente Ordenanza de Precios Públicos para la regulación de la prestación de ayuda a domicilio, rigiéndose por el siguiente articulado:

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, establece los precios públicos por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, especificados en las tarifas correspondientes.

Artículo 2

Están obligados al abono del precio público, regulado en esta Ordenanza, los ciudadanos que se beneficien de los servicios de ayuda a domicilio gestionados por este Ayuntamiento, en colaboración con el INSERSO.

Artículo 3

A efectos de aplicación de los precios públicos, para la prestación de ayuda a domicilio y previo informe de la Comisión de Seguimiento hasta una nueva revisión, los solicitantes/usuarios serán adscritos a uno de los siguientes niveles:

Nivel 1.—Se abonará como mínimo el coste de una hora de servicio al precio que estipule el INSERSO cada año para la ayuda a domicilio.

Nivel 2.—Se abonará el 10% del coste total de la prestación.

Nivel 3.—Se abonará el 20% del coste total de la prestación.

Nivel 4.—Se abonará el 30% del coste total de la prestación.

Nivel 5.—Se abonará el 40% del coste total de la prestación.

Nivel 6.—Se abonará el 50% del coste total de la prestación.

Nivel 7.—Se abonará el 60% del coste total de la prestación.

Nivel 8.—Se abonará el 70% del coste total de la prestación.

Nivel 9.—Se abonará el 80% del coste total de la prestación.

Nivel 10.—Se abonará el 90% del coste total de la prestación.

Nivel 11.—Se abonará el 100% del coste total de la prestación.

El coste total se calcula según el número de horas/mes prestadas al usuario, multiplicadas por el precio/hora que determine el INSERSO anualmente.

El coeficiente de reducción se calcula teniendo en cuenta los ingresos económicos y número de miembros de la unidad de convivencia, según la siguiente tabla:

Artículo 4

La Comisión de Seguimiento se reserva el derecho de compensar el nivel que corresponda a un usuario siempre que las circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo.

Artículo 5

Las intervenciones de prestación de servicios de la presente Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de treinta días, siendo ésta por tanto la cuota mensual a abonar por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 6

Aquellos usuarios de la prestación de ayuda a domicilio, que interrumpan voluntariamente la recepción del servicio una vez iniciado éste, sin que haya finalizado el período previsto, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente contratadas, o no lo hayan comunicado al Ayuntamiento con un mes de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono, además de los días realmente prestados, los días que resten hasta completar el período de un mes. No pudiendo solicitar de nuevo el servicio hasta el año siguiente.

Artículo 7

a) La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de los servicios.

b) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

c) Las deudas pendientes por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

Artículo 8

El Servicio de ayuda a domicilio, tal y como se desprende del concierto firmado con el INSERSO, se mantiene en su totalidad con la aportación económica que este Organismo hace al Ayuntamiento. La recaudación obtenida por el Ayuntamiento con motivo de este Servicio será destinada única y exclusivamente a mejorar el Servicio de ayuda a domicilio (sustitución de los períodos de vacaciones del personal que preste el Servicio, aumento de horas a prestar a otros solicitantes, formación, etc.).

Disposición transitoria

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según los plazos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva del Río Segura, 25 de febrero de 1993.—El Alcalde, P.A.

Número 3524

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por doña Juana García Sánchez, en representación de la Residencia de Ancianos Tercera Edad «Virgen del Rosario», se ha solicitado licencia para instalación de G.L.P. con un depósito enterrado de 2,45 m³ de capacidad, con emplazamiento en Rambla Don Diego, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 12 de marzo de 1993.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 3600

SANTOMERA

EDICTO

Por doña Fuensanta Pérez Fernández se ha solicitado instalación de café-bar con cocina, con emplazamiento en calle Maestro Puig Valera, 59, Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 16 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

Número 3601

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por don José Antonio Valverde Martínez y otro, se ha solicitado licencia para instalación de taller carpintería de madera, con emplazamiento en calle Aledo, calle Enrique Granados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 2 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 3602

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por don José Manuel Expósito Vázquez, se ha solicitado licencia para la ampliación de bar a restaurante-pizzería, sita en La Manga, urbanización Mangalán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 28 de julio de 1992.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 3962

SAN JAVIER

EDICTO

Definitivamente aprobados, por ausencia de reclamaciones, los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

—Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

—Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

—Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

—Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica;

y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se publica el acuerdo adoptado, así como el texto íntegro de los artículos modificados.

San Javier, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

ANEXO: Artículos modificados

Epígrafe 5.°--Documentos relativos a servicios de Urbanismo

	Pesetas
1.—Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	25.000
2.—Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	2.500
3.—Por cada informe que se expida sobre características del terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	2.000
4.—Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	1.000
5.—Por cada copia del plan de alineación de calles, ensanches, licencia de obras, etc.	300/m²
6.—Consulta sobre ordenanzas de edificación	—
7.—Cédulas urbanísticas	6.500
8.—Cédulas de habitabilidad	2.000
8.—Tiras de cuerdas y rasantes:	
Marcación de línea sobre plano	50/ml.
Marcación de línea sobre terreno:	
-Parte continental-urbanizado-uso familiar	120/ml.
-Parte continental-urbanizado-uso colectivo	140/ml.
-Parte continental-no urbanizado-uso famil.	180/ml.
-Parte continental-no urbanizado-uso colect.	190/ml.
-La Manga-urbanizado-uso familiar	140/ml.
-La Manga-urbanizado-uso colectivo	180/ml.
-La Manga-no urbanizado-uso familiar	190/ml.
-La Manga-no urbanizado-uso colectivo	200/ml.
10.—Por cada certificado de antigüedad de edificios:	
-Con licencia o más de 30 años	5.000
-Sin licencia y más de 30 años	50.000

Vigencia

Artículo 10.—Esta Ordenanza modificada entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y transcurridos quince días desde la recepción oficial de la misma por la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, por la Delegación de Hacienda, conforme a lo previsto en los artículos 49, 65 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales y estará vigente hasta que por acuerdo posterior del órgano competente se modifique o derogue.

Aprobación

Esta Ordenanza modificada fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992.

San Javier, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Artículos modificados

Artículo 7.—2.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de tres mil (3.000) pesetas.

3.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

A) Viviendas
Por alcantarillado, 400 pesetas/bimestre por vivienda.
Por depuración, cada m^3.
Total por saneamiento: 400 pesetas/bimestre.

B) Fincas o locales no destinados exclusivamente a vivienda:
Por alcantarillado, por local al bimestre, 550 pesetas.
Por depuración, cada m^3.
Total por saneamiento: 550 pesetas/bimestre.

Vigencia

Artículo 11.—Esta Ordenanza modificada entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y transcurridos quince días desde la recepción oficial de la misma por la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, por la Delegación de Hacienda, conforme a lo previsto en los artículos 49, 65 y 70 de

la Ley de Bases de Régimen Local y 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales y estará vigente hasta que por acuerdo posterior del órgano competente, se modifique o derogue.

Aprobación

Esta Ordenanza modificada fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1992.

San Javier, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida domiciliaria de basuras

Artículos modificados

Artículo 7

2.—Para la cuota tributaria, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.°: Viviendas

Por cada vivienda 810 ptas./bimestre. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.°: Alojamientos

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco, cuatro, tres y dos estrellas de más de 50 plazas, 7.935 ptas./bimestre.

b) Hoteles, hostales, pensiones, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga de menos de 50 plazas, 2.975 ptas./bimestre.

Epígrafe 3.°: Establecimientos de alimentación

a) Supermercados, economatos y cooperativas, 2.190 ptas./bimestre.

b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, 2.190 ptas./bimestre.

c) Pescaderías, carnicerías y similares, 1.620 ptas./bimestre.

Epígrafe 4.°: Establecimientos de restauración

a) Restaurantes, 4.380 ptas./bimestre.

b) Cafeterías, 4.380 ptas./bimestre.

c) Whisquerías, pubs, bares y tabernas, 2.000 ptas./bimestre.

Epígrafe 5.°: Establecimientos de espectáculos

—Cines, teatros, salas de fiesta, discotecas y bingos, 2.000 ptas./bimestre.

Epígrafe 6.°: Otros locales industriales o mercantiles.

a) Centros oficiales y oficinas bancarias, 1.200 ptas./bimestre.

b) Grandes almacenes, 2.190 ptas./bimestre.

c) Demás locales no expresamente tarifados, 1.200 ptas./bimestre.

Epígrafe 7.°: Despachos profesionales

Por cada despacho, 1.200 ptas./bimestre.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará el 50% de la tarifa anterior.

Epígrafe 8.°: Viviendas propiedad de pensionistas que figuren en padrón confeccionado anualmente por el Ayuntamiento:

Por vivienda, 400 ptas./bimestre.

Vigencia

Artículo 11.—Esta Ordenanza modificada entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y transcurridos quince días desde la recepción oficial de la misma por la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, por la Delegación de Hacienda, conforme a lo previsto en los artículos 49, 65 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local y 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales y estará vigente hasta que por acuerdo posterior del órgano competente, se modifique o derogue.

Aprobación

Esta Ordenanza modificada fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1992.

San Javier, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos

MODIFICACIONES

Base imponible

Artículo 6.—Constituye la base imponible de esta Tasa

1.—El importe de la cuota anual del Impuesto sobre actividades económicas.

2.—Para las actividades exentas o no sujetas al Impuesto sobre actividades económicas, el metro cuadrado de local.

Cuota tributaria

Artículo 7.—La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

A) Para el caso en que las cuotas totales del I.A.E., no hayan sufrido incremento con relación a la antigua licencia fiscal, o si lo han sufrido no superan las diez mil (10.000) pesetas, se aplicarán las tarifas siguientes:

1.—Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas:

—En La Manga, el 100 % sobre la cuota anual del I.A.E.

—En San Javier y San Tiago de la Ribera, el 75% sobre la referida cuota.

—En el resto del municipio, el 50%.

2.—Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento, sobre la cuota resultante anterior los recargos siguientes:

—Peligrosas, el 200%.
—Insalubres y nocivas, el 100%.
—Molestas, el 50%.

B) En el caso de que las cuotas totales anuales del I.A.E., hayan sufrido incremento en más de diez mil (10.000) pesetas, con relación a las de la antigua Licencia Fiscal, se aplicarán las siguientes tarifas:

1.—Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas:

—En La Manga, el 75% sobre la cuota anual del I.A.E.
—En San Javier y Santiago de la Ribera, el 50% sobre la referida cuota.
—En el resto del municipio, el 25%.

2.—Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento, sobre la cuota resultante anterior los recargos siguientes:

—Peligrosas, el 175%.
—Insalubres y nocivas, el 75%.
—Molestas, el 25%.

C) En los casos de ampliación de actividades siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con una cuota mínima a satisfacer de diez mil (10.000) pesetas.

Vigencia

Artículo 10.—Esta Ordenanza modificada entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y transcurridos quince días desde la recepción oficial de la misma por la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, por la Delegación de Hacienda, conforme a lo previsto en los artículos 49, 65 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales y estará vigente hasta que por acuerdo posterior del órgano competente se modifique o derogue.

Aprobación

Esta Ordenanza modificada fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1992.

San Javier, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículos modificados

Cuota tributaria

Artículo 7.—La cuota de este Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2,3%.

Vigencia

Artículo 10.—Esta Ordenanza modificada entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y transcurridos quince días desde la recepción oficial de la misma por la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, por la Delegación de Hacienda, conforme a lo previsto en los artículos 49, 65 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales y estará vigente hasta que por acuerdo posterior del órgano competente se modifique o derogue.

Aprobación

Esta Ordenanza modificada fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992.

San Javier, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

MODIFICACIONES

Cuota tributaria

Artículo 4.—La cuota tributaria a exigir por este impuesto, se concreta en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos	Cuota ptas.
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.800
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.100
De más de 16 caballos fiscales	15.100
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	14.000
De 21 a 50 plazas	20.000
De más de 50 plazas	25.000
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	7.200
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	14.000
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	20.000
De más de 9.999 Kg. de carga útil	25.000
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.000
De 16 a 25 caballos fiscales	4.700
De más de 25 caballos fiscales	14.000
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.000
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	4.700
De más de 2.999 Kg. de carga útil	14.000
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	750
Motocicletas hasta 125 c.c.	750
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.300
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.600
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	5.100
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.200

Disposición final

Esta Ordenanza modificada entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y transcurridos quince días desde la recepción oficial de la misma por la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, por la Delegación de Hacienda, conforme a lo previsto en los artículos 49, 65 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales y estará vigente hasta que por acuerdo posterior del órgano competente se modifique o derogue.

Aprobación

Esta Ordenanza modificada fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1992.

San Javier, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 3960

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 22 de marzo de 1993, el proyecto de Reglamento para la concesión de honores y distinciones en el que se crean los títulos de Hijo Predilecto, Adoptivo, Alcalde Honorario y Llaves de la Villa, se expone al público por espacio de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

De no presentarse éstas dentro del plazo reglamentario este acuerdo se entenderá definitivo.

Las Torres de Cotillas, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde, José Beltrán Abellán.

Número 3667

TOTANA

EDICTO

El señor Alcalde hace saber que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 23 de febrero de 1993 acordó adicionar el artículo 55 de la Ordenanza General de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos con los apartados 3 y 4 cuyo texto literal se transcribe:

«3.—Los edificios con cuatro o más viviendas, incluidos bajos comerciales, dispondrán de contenedores o recipientes unitarios de uso común, donde serán depositadas las bolsas de basura procedentes de las viviendas de cada uno de esos edificios. Dicho contenedor o recipiente unitario permanecerá en la vía pública sólo en las horas determinadas para el depósito de bolsas de basura con destino a su recogida. La instalación permanente en la vía pública de recipientes unitarios de edificios de propiedad privada podrá permitirse, únicamente, cuando se trate de contenedores homologados que estén dotados de sistema de cierre que evite la introducción de basuras en horario no permitido y siempre que no se impida o dificulte la circulación de vehículos o personas.

4.—Las obligaciones contenidas en el apartado anterior serán responsabilidad de las comunidades de propietarios y/o vecinos».

Lo que se hace público para general conocimiento, entrando en vigor dicho texto pasando un mes desde su publicación en este boletín.

Totana, 17 de marzo de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 3673

LA UNIÓN

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de «La Tasa de servicios de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros correspondiente al consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia», y de la «Contribución especial por establecimientos, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios correspondiente al consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia».

Se exponen al público durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo anterior sin que se presentaren reclamaciones, las Ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente.

La Unión, 11 de marzo de 1993.—El Alcalde, P.D., Ricardo Carrión García.

Número 3677

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente una modificación puntual en el Plan Especial de Reforma Interior de El Albujón, promovido por este Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, previo al contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 27-12-56.

Lo que sirve de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que resulten con domicilio desconocido.

Cartagena, 7 de enero de 1993.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 4059

MURCIA

Anuncio pliego de condiciones

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, se aprobó el pliego de condiciones con destino a la enajenación mediante subasta pública de una parcela municipal, calificada como 9a «Equipamientos colectivos» de 500 m² de superficie, sita en la pedanía de Los Dolores (Murcia), al tipo de licitación de 6.000.000 de pesetas que podrá ser mejorado al alza. Dicho pliego de condiciones se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (expediente 129-P/92).

Murcia, 26 de marzo de 1993.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 4060

MURCIA

Anuncio de concurso

Objeto. La contratación, mediante el procedimiento de concurso, de las obras de «Rehabilitación y reposición de viviendas municipales».

Tipo de licitación. 12.000.000 de pesetas, a la baja.

Fianza provisional. 240.000 pesetas.

Fianza definitiva. 480.000 pesetas.

Duración del contrato. La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de adjudicación.

Presentación de plicas. Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., del día... de... de 19..., y del del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de «Rehabilitación y reposición de vivienda municipales», cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del citado Servicio, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, proponiendo como porcentaje de baja el...%. Asimismo se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos sus aspectos. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 17 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 4061

MULA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del polígono de actuación no numerado al Norte del Polígono de Actuación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula formulado por don Francisco Ladrón de Guevara.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mula, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 4062

MULA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 25 de marzo de 1993, el Proyecto de Urbanización del polígono de actuación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula formulado por Provimul, S.L., se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la aprobación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Oficina Técnica Municipal.

Mula, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 4063

ÁGUILAS

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1993 el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la prestación del Servicio de Asistencia a la Gestión Catastral de este Ayuntamiento.

Dicho documento junto con sus antecedentes se expone públicamente por el plazo reglamentario de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» durante el que se podrán formular, por escrito ante este Ayuntamiento observaciones y reclamaciones al mismo.

Águilas, 11 de marzo de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.